

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes
Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Súscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62,
á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anun-
cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2922

Servicio agronómico.—Caza.

Habiendo acudido á este Gobierno civil D. José Luch y Elorach, vecino de esta capital, solicitando acotar y vedar de caza una finca de su propiedad, situada en el término municipal de Tamarit, denominada «Mas Sordé», de extensión 109 jornales, equivalentes á 76 hectáreas 22 áreas; lindante por Norte con D. José Vallvé y Antonio Martí, por Sur con D. Cayetano de Martí y D. Antonio Virgili, por Este con don Francisco Rull, D. José Mercadé y don Cayetano de Martí y por Oeste con don Antonio Virgili, D. Francisco Recasens, D. Rafael Nel-lo, D. Nicasio, don Miguel Vendrell y D. José Valle; he acordado declarar vedado dicho terreno. Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca, se abstengan, tanto en la época de la veda de la caza como fuera de ella, de penetrar en la finca que queda deslindada, para no incurrir en las responsabilidades que en caso contrario pueden exigírseles con arreglo á la vigente ley.

Tarragona 15 de Junio de 1896.—
El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 2923

Habiendo acudido á este Gobierno civil D. Fernando de Castellarnau, vecino de esta capital, como Presidente de la Sociedad de cazadores titulada «La Protectora», solicitando en virtud de ciertos contratos acotar y vedar de caza las fincas que á continuación se expresan: En el término municipal de Tarragona, partida de «Torre de San Jerónimo».—1.ª 60 áreas, 85 centiáreas,

propiedad de D. Pedro Coca. 2.ª, 3 hectáreas 65 áreas y 10 centiáreas, propiedad de D. Pablo Gibert.

Partida de «Terras cabadas».—1.ª una hectárea 82 áreas y 85 centiáreas, propiedad de D. Juan Tuset. 2.ª, una hectárea 21 áreas 60 centiáreas, propiedad de D. Antonio Tomás. 3.ª, una hectárea 21 áreas y 70 centiáreas, propiedad de D. José Teixidó. 4.ª, 6 hectáreas 8 áreas 50 centiáreas, propiedad de D. Pablo Tutusaus. 5.ª, una hectárea 21 áreas 7 centiáreas, propiedad de D. Andrés Pons. 6.ª, 2 hectáreas 43 áreas 40 centiáreas, propiedad de D. Hermenegildo Gelvi. 7.ª, una hectárea 21 áreas 70 centiáreas, propiedad de D. Valentín Rovira.

Partida de «Viladegats».—1.ª, 3 hectáreas 65 áreas 40 centiáreas, propiedad de D. José Tuset. 2.ª, 60 áreas 75 centiáreas, propiedad de D. Juan Monnet. 3.ª, 60 áreas 85 centiáreas, propiedad de D. Francisco Figuerola. 4.ª, una hectárea 21 áreas 70 centiáreas, propiedad de D. Pedro Sofías. 5.ª, 91 áreas 27 centiáreas, propiedad de D. Jaime Tullarols. 6.ª, 5 hectáreas 47 áreas 65 centiáreas, propiedad de D. José Teixidó. 7.ª, una hectárea 82 áreas 55 centiáreas, propiedad de D. Antonio Recasens.

Partida de «San Pedro».—1.ª, una hectárea 82 áreas 55 centiáreas, propiedad de D. José Guinovart. 2.ª, una hectárea 21 áreas 70 centiáreas, propiedad de D. Buenaventura Mortés. 3.ª, una hectárea 82 áreas 56 centiáreas, propiedad de D. José Teixidó. 4.ª, 2 hectáreas 43 áreas 40 centiáreas, propiedad de D. José Arin.

Partida del «Lorito».—1.ª, 2 hectáreas 43 áreas 40 centiáreas, propiedad de D. Antonio Balopo. 2.ª, 2 hectáreas 43 áreas 40 centiáreas, propiedad de D. Juan Fernández. 3.ª, 9 hectáreas 83 áreas 60 centiáreas, propiedad de D. Antonio Gatell. 4.ª, una hectárea 21 áreas 70 centiáreas, propiedad de D. José Tuset. 5.ª, 60 áreas 85 centiáreas, propiedad de D. Lorenzo Galofre. 6.ª, 3 hectáreas 65 áreas 10 centiáreas, propiedad de D. Eusebio Beltrán. 7.ª, una hectárea 21 áreas 70 centiáreas, propiedad de D.ª Josefa Crivillé. 8.ª, 60 áreas 85 centiáreas, propiedad de D. José Albet. 9.ª, una hectárea 82 áreas 55 centiáreas, propiedad de D. José Cañellas. 10.ª, 2 hectáreas 43 áreas 40 centiáreas, propiedad de D. Jaime Boxó. 11.ª, 60

áreas 85 centiáreas, propiedad de don Pedro Ciurana.

Partida «Comellá del Moro».—1.ª, una hectárea 21 áreas 70 centiáreas, propiedad de D. José Sabaté. 2.ª, 3 hectáreas 4 áreas 25 centiáreas, propiedad de D.ª María Ana Espinach. 3.ª, 60 áreas 85 centiáreas, propiedad de D. Pedro Ciurana. 4.ª, 6 áreas 85 centiáreas, propiedad de D. Juan Mai-xé. 5.ª, 2 hectáreas 43 áreas 70 centiáreas, propiedad de D. Antonio Salas. 6.ª, una hectárea 21 áreas 70 centiáreas, propiedad de D. Cayetano Gibert. 7.ª, 2 hectáreas 43 áreas 40 centiáreas, propiedad de D. José Solé. 8.ª, una hectárea 82 áreas 55 centiáreas, propiedad de D. Carlos Vidal.

Partida «Budallera».—1.ª, 2 hectáreas 43 áreas 40 centiáreas, propiedad de D. José Tuset. 2.ª, 2 hectáreas 43 áreas 40 centiáreas, propiedad de D. Ernesto Fontanet. 3.ª, una hectárea 21 áreas 70 centiáreas, propiedad de D. José Cañellas. 4.ª, 7 hectáreas 30 áreas 20 centiáreas, propiedad de D. José Tuset. 5.ª, 3 hectáreas 85 áreas 10 centiáreas, propiedad de don Salvador Bordas. 6.ª, 6 hectáreas 8 áreas 50 centiáreas, propiedad de don José Aleu. 7.ª, 30 áreas 42 centiáreas, propiedad de D. Pablo Vidal. 8.ª, una hectárea 82 áreas 55 centiáreas, propiedad de D. José Teixidó. 9.ª, 3 hectáreas 4 áreas 25 centiáreas, propiedad del Sr. Teixidó. 10.ª, una hectárea 82 áreas 55 centiáreas, propiedad del Sr. Teixidó. 11.ª, una hectárea 21 áreas 70 centiáreas, propiedad de D. José Solé. 12.ª, 60 áreas 85 centiáreas, propiedad de D. Antonio Sanromá. 13.ª, 60 áreas 85 centiáreas, propiedad de D. Jaime Rosell. 14.ª, una hectárea 82 áreas 55 centiáreas, propiedad de D. Francisco Perelló. 15.ª, una hectárea 21 áreas 70 centiáreas, propiedad de D. Pablo Sabaté. 16.ª, una hectárea 82 áreas 55 centiáreas, propiedad de D. José Montgnio. 17.ª, 2 hectáreas 43 áreas 40 centiáreas, propiedad del señor Montgnio. 18.ª, 2 hectáreas 43 áreas 40 centiáreas, propiedad de D. Francisco Virgili. 19.ª, una hectárea 82 áreas 55 centiáreas, propiedad de don José Rovira. 20.ª, 3 hectáreas 4 áreas 25 centiáreas, propiedad de D. Francisco Fortuny. 21.ª, 60 áreas 85 centiáreas, propiedad de D. Ramón Martí. 22.ª, una hectárea 21 áreas 70 centiáreas, propiedad de D. José Pamies.

23.ª, 4 hectáreas 86 áreas 80 centiáreas, propiedad de D. Lorenzo Galofre. 24.ª, 4 hectáreas 86 áreas 80 centiáreas, propiedad de D. Pedro Babot. 25.ª, 60 áreas 85 centiáreas, propiedad de D. Sebastián Ballet. 26.ª, 4 hectáreas 86 áreas 80 centiáreas, propiedad de D. José Guinovart. 27.ª, una hectárea 21 áreas 55 centiáreas, propiedad de D. Eusebio Beltrán. 28.ª, una hectárea 21 áreas 70 centiáreas, propiedad de D. José Alasá. 29.ª, 2 hectáreas 43 áreas 40 centiáreas, propiedad de D. Jaime Alegret. 30.ª, 3 hectáreas 4 áreas 25 centiáreas, propiedad de don Antonio Bonet. 31.ª, 2 hectáreas 43 áreas 40 centiáreas, de D. Francisco Serra. 32.ª, 4 hectáreas 86 áreas 80 centiáreas, propiedad de D. Emilio Martínez. 33.ª, una hectárea 21 áreas 70 centiáreas, propiedad de D. Pablo Grau. 34.ª, una hectárea 21 áreas 70 centiáreas, propiedad de D. José Porqueras. 35.ª, una hectárea 21 áreas 70 centiáreas, propiedad de D.ª Josefa Clivillé. 36.ª, una hectárea 21 áreas 70 centiáreas, propiedad de D. Luís Boada. 37.ª, 60 áreas 85 centiáreas, propiedad de D. Tomás Montguio. 38.ª, 3 hectáreas 4 áreas 25 centiáreas, propiedad de D. Juan Mesires. 39.ª, 2 hectáreas 43 áreas 40 centiáreas, propiedad de D. Jaime Panasachs. 40.ª, una hectárea 21 áreas 70 centiáreas, propiedad de D. José Guinovart. 41.ª, una hectárea 82 áreas 55 centiáreas, propiedad del señor Guinovart. 42.ª, una hectárea 21 áreas 70 centiáreas, propiedad de D. Juan Icart. 43.ª, 3 hectáreas 4 áreas 25 centiáreas, propiedad de D. Pablo Mateu. 44.ª, una hectárea 21 áreas 70 centiáreas, propiedad de D. Agustín Llaberia. 45.ª, 2 hectáreas 43 áreas 40 centiáreas, propiedad de D. Pablo Tutusaus. 46.ª, 60 áreas 85 centiáreas, propiedad de D. José Rovira. 47.ª, una hectárea 21 áreas 70 centiáreas, propiedad de D. José Arís. 48.ª, 30 áreas 42 centiáreas, propiedad de don Francisco Salas. 49.ª, 60 áreas 85 centiáreas, propiedad de D. Juan Palá. 50.ª, 60 áreas 85 centiáreas, propiedad de D. Prudencio Figuerola. 51.ª, 4 hectáreas 86 áreas 80 centiáreas, propiedad de D. José Cañellas. 52.ª, 3 hectáreas 65 áreas 10 centiáreas, propiedad de D. Antonio Recasens. Término de Tamarit.—Partida del Monnás.—1.ª, una hectárea 21 áreas 70 centiáreas, propiedad de D. Emi-

lio Mercader. 2.^a, una hectárea 21 áreas 70 centiáreas, propiedad de don Pablo Mercader. 3.^a, 4 hectáreas 86 áreas 80 centiáreas, propiedad de don Pablo Alegret. 4.^a, 6 hectáreas 8 áreas 50 centiáreas, propiedad de D. José Vendrell. 5.^a, 3 hectáreas 4 áreas 25 centiáreas, propiedad de D. Salvador Alegret. 6.^a, 30 hectáreas 42 áreas 50 centiáreas, propiedad de D. Antonio Sanromá, he acordado declarar vedados dichos terrenos.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso de los dueños de las fincas relacionadas, se abstengan, tanto en la época de la veda de caza como fuera de ella, de penetrar en las dichas fincas, para no incurrir en las responsabilidades que en caso contrario pueden exigirseles con arreglo á la vigente ley.

Tarragona 15 de Junio de 1896.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2924

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Por Real decreto fecha 9 del corriente, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 10 del mismo, se ha dignado S. M. nombrarme Delegado de Hacienda de esta provincia, y habiendo tomado posesión de dicho cargo en el día de hoy, lo hago saber á las Autoridades y al público por medio de este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la organización de la Administración provincial vigente.

Tarragona 16 de Junio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Alejo Abella Solís.

Núm. 2925

Clases pasivas.—Anuncio

El día 18 del corriente mes de Junio, de nueve á doce de la mañana, se abrirá el pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que tienen consignado su pago en esta provincia.

Día 18.—Retirados de Guerra y Marina, jubilados, cesantes y Montepío militar.

Día 19.—Montepío civil, exclaustrados y pensiones remuneratorias.

Día 20.—Pensionados por cruces.

Día 22 al 24.—Todas las nóminas sin distinción.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, á quienes se previene que precisamente se cerrará el pago el último día de los señalados y que éste se efectuará á dichas clases por el orden que aparece en el presente anuncio.

Tarragona 15 de Junio de 1896.—El Delegado de Hacienda, P. S.; Joaquín Bernad.

Núm. 2926

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

El día 1.^o del próximo mes de Julio y á las horas que á continuación se expresan, se arrendarán en pública subasta los siguientes arbitrios municipales acordados para el año económico de 1896-97, á saber:

—A las nueve de la mañana el arbitrio sobre puestos públicos de venta en calles y plazas, cuyo tipo de subasta es la cantidad de 3.750 pesetas.

—A las diez de la propia mañana el arbitrio sobre el uso voluntario de pesas y medidas, junto con el de dere-

chos de almacenaje ó depósito de granos en el almodin de esta ciudad, bajo el tipo de 900 pesetas.

A las once el arbitrio sobre matanzas de reses lanaras y cabrias, con sujeción al tipo de 14.500 pesetas.

A las doce el arbitrio sobre matanza de reses vacunas y bovinas, siendo el tipo señalado de 4.500 pesetas.

Y á la una de la tarde el arbitrio sobre matanzas de reses de cerda, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

Para tomar parte en las subastas expresadas, deberá cada licitador depositar en el acto mismo sobre la mesa y en poder del Sr. Presidente una cantidad en metálico que represente el 5 por 100 del tipo de subasta, conforme previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, cuyos depósitos serán devueltos á los licitadores que no se les admita su proposición.

Los respectivos pliegos de condiciones quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expedientes y demás concernientes á la subasta ó subastas en el acto del remate y antes de formalizarse el contrato.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Valls 14 de Junio de 1896.—El Alcalde accidental, Luis Tomás.

Núm. 2927

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos y recargos de consumos, correspondientes á las carnes de cerdo frescas y saladas con venta libre de las mismas, correspondientes al año económico de 1896-97, el Ayuntamiento, de conformidad con la autorización otorgada por la Junta de adopción de medios, ha acordado celebrar una segunda subasta para el arriendo de dichos derechos y recargos, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del cupo y recargos señalados, que ascendiendo éstos á 11.112 pesetas 97 céntimos, importa el tipo de subasta 7.408 pesetas 65 céntimos. Dicha subasta se celebrará el día 3 del próximo Julio, por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expedientes y demás concernientes á la subasta ó subastas en el acto del remate y antes de formalizarse el contrato.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Valls 16 de Junio de 1896.—El Alcalde, accidental, Luis Tomás.

Núm. 2928

Don José Casellas, Alcalde constitucional de Las Pilas,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.560 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al

pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Las Pilas 11 de Junio de 1896.—José Casellas.

Núm. 2929

Don Salvador Serra y Toda, Alcalde constitucional de Montroig,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.082.10 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montroig 15 de Junio de 1896.—Salvador Serra.

Núm. 2930

Don Miguel Bartolomé Vallés, Alcalde constitucional de La Figuera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.822.11 pesetas, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Figuera 12 de Junio de 1896.—Miguel Bartolomé.

Núm. 2931

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de esta villa de los ejercicios económicos de 1893-94 y 1894-95, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que sobre las mismas crean oportunas.

Borjas del Campo 11 de Junio de 1896.—El Alcalde, Jaime Martorell.

Núm. 2932

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados del siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo

plazo podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Rasquera 14 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Piñol.

Núm. 2933

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Hallándose terminado el reparto de la contribución urbana de este término municipal correspondiente al ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar cuantas reclamaciones crean justas los que se crean perjudicados.

Mora de Ebro 15 de Junio de 1896.—El Alcalde accidental, Mignel Nolla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2934

EDICTO

Don Manuel Juncosa Rodés, Juez municipal, Regente de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de sentencia dimanantes del juicio de menor cuantía instado por D. Francisco Teigell Peirí, contra D.^a Rosario Rovira Mi-quel, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa situada en el ámbito de esta ciudad, en la calle de San Carlos, señalada con el número cinco, compuesta de varios cuerpos de edificio y un patio, ocupando una superficie de cuatrocientos cuatro metros cuadrados, equivalentes á diez mil seiscientos veinte y cinco palmos; lindante por la derecha, entrando, con la casa de D. Antonio Grau Delfora, antes D. Pedro Pagés y D.^a Antonia Rueda; por la izquierda con la de la Sra. viuda de Pinsord, antes sucesores de D. Joaquín de Miró; por la espalda con el paseo de Mata donde abre puerta grande que comunica con el arroyo de dicho paseo, y por frente con la ya nombrada calle donde tiene puerta de entrada á las habitaciones, compuestas de almacén, piso y cubierto con tejado. Ha sido valorada por el perito D. José Subietas Ferraté, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, en diez mil cien pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el ex Convento de San Francisco, piso primero, á las once de la mañana del sábado día diez y ocho de Julio próximo; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca que sirve de tipo para dicha subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que la finca se saca á pública licitación sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que deberán observarse en su caso y día las prescripciones del artículo cuarenta y dos, regía quinta del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus á quince de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Juncosa.—Ante mi, el Escribano, Manuel Borrás.